



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: DIANA HENAO CABARCAS
DEMANDADO: ÁNGEL YESID GORDO RIAÑO
RADICACION: 2021-00205

INFORME SECRETARIAL. Villavicencio, 07 de septiembre de 2021. Al despacho el presente proceso para resolver lo pertinente. Sírvase proveer.

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria

JUZGADO CUARTO DE FAMILIA

Villavicencio, veintisiete (27) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

En atención a los documentos allegados el 18 de agosto de 2021 por el apoderado de la parte actora, por medio del cual acredita el envío al correo electrónico del demandado, de la demanda sus anexos y al auto admisorio, se advierte al togado que a pesar de la remisión de dichos documentos y de existir constancia de recibido de los mismos, no se contabilizará aún el término del traslado al demandado, toda vez que en escrito allegado el día 9 de septiembre de 2021 el señor Ángel Yesid Gordo Riaño indica un correo electrónico diferente al que se envió la notificación, por tanto, y con el fin de determinar si se encuentra debidamente notificado el ejecutado, se REQUIERE a la parte actora para indique conforme lo dispone el artículo 8 del Decreto 806 del 2020, la forma como obtuvo la dirección electrónica del demandado y acredite que el mismo recibe notificaciones en ese correo.

Ahora bien, en atención a la solicitud realizada por el señor Ángel Yesid Gordo Riaño en memorial del 9 de septiembre de 2021, y a pesar de que el mismo carece de derecho de postulación, teniendo en cuenta que cualquier interesado puede pedir copias del expediente, por Secretaría compártase el presente proceso al demandado, advirtiéndolo al mismo, que el término para contestar la demanda puede estar vencido, lo cual se determinará de acuerdo a lo que manifieste la parte actora en respuesta al requerimiento efectuado anteriormente.

De otro lado, se tiene por agregado el memorial y los anexos allegados por el apoderado de la parte actora, por medio de los cuales acredita el diligenciamiento de los oficios emitidos para la práctica de las medidas cautelares decretadas en el presente proceso.

Se agrega y se pone en conocimiento de las partes, los oficios allegados por las siguientes entidades bancarias: Mi banco, Banco Caja Social, Banco de Occidente, Banco de Bogotá, BBVA, Bancolombia, Banco Mundo Mujer, relacionados con las medidas cautelares. Así mismo se pone en conocimiento, el memorial allegado el 25 de agosto de la presente anualidad, por el Representante legal del CONSORCIO ALCANTARILLADO.

Respecto a la solicitud realizada por el apoderado judicial en memorial del 19 de agosto de 2021, por Secretaría remítase desde el correo electrónico del Juzgado el oficio No. 1018 del 09 de agosto de 2021, mediante el cual se comunica el embargo y retención ordenado sobre los dineros depositados en las cuentas del señor Ángel Yesid Gordo Riaño, al correo electrónico del Banco Agrario de Colombia indicada



PROCESO: EJECUTIVO DE ALIMENTOS
DEMANDANTE: DIANA HENAO CABARCAS
DEMANDADO: ÁNGEL YESID GORDO RIAÑO
RADICACION: 2021-00205

en el oficio, este es: centraldeembargos@bancoagrario.gov.co. Se advierte al togado que no se ordena enviar el oficio al Banco de Colombia tal como lo solicita, toda vez que esa entidad bancaria ya dio trámite a la medida cautelar.

NOTIFÍQUESE

OLGA LUCÍA AGUDELO CASANOVA
Jueza

NB/



**JUZGADO CUARTO DE
FAMILIA
DEL CIRCUITO DE VILLAVICENCIO
NOTIFICACIÓN POR ESTADO**

La presente providencia se notificó
por ESTADO No. 040 del 28 de
septiembre de 2021

LEIDY YULIETH MORENO ÁLVAREZ
Secretaria